



**Consejo Económico y
Social**

PROVISIONAL

E/1995/SR.3

31 de octubre de 1995

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones de organización de 1995

ACTA RESUMIDA PROVISIONAL DE LA TERCERA SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 8 de febrero de 1995, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. KAMAL (Pakistán)

SUMARIO

Transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en Junta Ejecutiva

Participación plena de la Comunidad Europea en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Se declara abierta la sesión a las 10.55 horas.

TRANSFORMACIÓN DEL COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS EN JUNTA EJECUTIVA

El PRESIDENTE se refiere a la nota del Secretario General sobre el tema (E/1995/9) y dice que, habida cuenta de que se necesita más tiempo para celebrar consultas oficiosas sobre la cuestión, se le ha pedido que aplaze su examen hasta la reanudación del período de sesiones de organización de 1995.

Así queda acordado.

PARTICIPACIÓN PLENA DE LA COMUNIDAD EUROPEA EN LA COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El PRESIDENTE señala a la atención de los participantes el proyecto de decisión E/1995/L.51, presentado por Alemania.

El Sr. DELACROIX (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, propone que la primera línea del inciso b) del proyecto de decisión se modifique de forma que diga "Se aplicarán disposiciones análogas, de aprobarlo el Consejo, ...".

El Sr. MABILANGAN (Filipinas), hablando en nombre del Grupo de los 77 y de China, dice que, tras celebrar consultas oficiosas, la opinión más generalizada es que la Comunidad Europea podría seguir representando a sus Estados miembros en cuestiones de su competencia. El Grupo de los 77 y China estarían de acuerdo, siempre que quedara claro que la Comunidad Europea sólo actuaría en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y que su participación se atendería a lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento aplicable a los Estados observadores.

El PRESIDENTE dice que, al formular su posición sobre la participación plena de la Comunidad Europea en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Consejo Económico y Social se ha guiado por las indicaciones dadas por la Comunidad sobre el carácter y el alcance de las competencias que le han transferido sus Estados miembros en cuestiones que atañen a la labor de la Comisión. Para tal fin, la Comunidad ha facilitado información completa sobre

/...

la legislación que ha aprobado en relación con los capítulos pertinentes del Programa 21, así como sobre los acuerdos internacionales firmados por la Comunidad en esas esferas, y, cuando ha sido posible, ha indicado de manera general, las cuestiones que son de competencia exclusiva según los Tratados de la Comunidad.

Con vistas a mejorar la eficacia de los trabajos de la Comisión, la Comunidad Europea actualizará, a medida que sea necesario, las indicaciones dadas. La Presidencia del Consejo de la Unión Europea, en nombre de la Comunidad y de sus Estados miembros, informará a la Comisión, antes del examen sustantivo de cada tema concreto del programa en el curso de sus reuniones oficiales, de quién será el representante para ese tema y de cualquier cambio que haya que hacer en esa información como resultado de acontecimientos ulteriores. A ese respecto, el Consejo Económico y Social agradece la aclaración hecha por la Presidencia del Consejo de la Unión Europea en su carta de 2 de noviembre de 1994.

El Consejo Económico y Social entiende que se aplicarán disposiciones análogas al examinar futuras solicitudes de participación en los trabajos de la Comisión de cualquier otra organización regional o subregional de integración económica.

Al formular su posición, el Consejo Económico y Social, que ha tenido en cuenta el párrafo 13 del informe del Secretario General (E/1993/12), ha tomado nota de que la Comisión, cuando organice reuniones oficiosas, deberá guiarse por la declaración que haga la Presidencia de la Unión Europea en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros.

El Sr. DELACROIX (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que la Comunidad Europea y sus Estados miembros consideran que, habida cuenta del carácter y el alcance de los poderes transferidos a la Comunidad y de que esos poderes están estrechamente vinculados entre sí y complementan los de los Estados miembros, se debería invitar a la Comunidad a participar en las reuniones oficiosas sobre temas de su competencia a las que haya sido invitado alguno de sus Estados miembros a fin de que las deliberaciones y la búsqueda de un acuerdo general en la Comisión sean más eficaces.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros también desean señalar que, en caso de competencias mixtas, los Estados miembros podrán intervenir en apoyo de la declaración de la Comunidad y/o hacer puntualizaciones al respecto.

La decisión del Consejo se aplica específicamente al caso de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

Para mejorar la eficacia de la Comisión, la Comunidad Europea prestará apoyo a otras organizaciones regionales de integración económica que soliciten que se les apliquen disposiciones análogas, siempre y cuando la organización de que se trate tenga las características que se indican en el inciso b) del proyecto de decisión del Consejo Económico y Social.

El orador subraya que la cuestión que tiene el Consejo ante sí es muy importante para los Estados de la Comunidad Europea, y espera que el proyecto de decisión se apruebe por consenso.

La Sra. WILLIAMS-MANIGAULT (Estados Unidos de América) dice que su delegación apoya plenamente la participación de la Comunidad Europea en los trabajos de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible; el proyecto de decisión que tiene el Consejo ante sí refleja debidamente el importante papel que la Comunidad podría desempeñar en la Comisión y en sus órganos subsidiarios.

Aunque entiende que la Comunidad no se propone ejercer los derechos de los miembros de la Comisión, su delegación considera que el carácter sui generis de la Comunidad justifica los derechos específicos que se le otorgan en la decisión. Por consiguiente, para que la Comunidad aporte la contribución deseada a los trabajos de la Comisión, es importante que tenga derecho a hacer uso de la palabra, derecho de respuesta y derecho a presentar propuestas y sugerir enmiendas. También es importante que la Comunidad pueda presentar propuestas que se someterán a votación de solicitarlo algún miembro de la Comisión. La decisión por la que se conceden esos derechos a la Comunidad no tiene como finalidad otorgarle el derecho a plantear mociones de procedimiento, que no se le otorga. Ese derecho está directamente vinculado con el derecho de voto, que la Comunidad no tiene.

Asimismo, el derecho a plantear mociones de orden también entraña el derecho devoto, ya que para tomar una decisión sobre las mociones de orden que se impugnen es necesario proceder a una votación. Sin embargo, según el proyecto de decisión, la Comisión otorgaría a la Comunidad el derecho a plantear mociones de orden sólo en el caso particular de que se fuera a adoptar una decisión definitiva sobre una cuestión respecto de la cual la Comunidad actuara como representante de sus miembros, cuando siguiera celebrando consultas entre la Comunidad y sus Estados miembros. Además, en el proyecto de decisión se indica expresamente que la Comunidad no tendrá derecho a impugnar decisión

alguna del Presidente en respuesta a la moción de orden mencionada. Su delegación entiende que la finalidad de esa disposición es dar a la Comunidad y a sus Estados miembros la oportunidad de celebrar consultas antes de que una cuestión en la que la Comunidad actúe como representante, conforme a las decisiones y reglamento de la Comisión, se someta a votación o de que se tome por consenso una decisión al respecto.

En la decisión se trata también la participación en la Comisión de otras organizaciones regionales de integración económica, si las hubiere. Su delegación celebra esa disposición. Cuando en el futuro se constituyan organizaciones de esa índole, esa disposición les garantizará derechos similares a los acordados a la Comunidad, en caso de que decidan participar en los trabajos de la Comisión.

La oradora celebra la declaración de la Presidencia de la Unión Europea en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros en la que figura más información sobre la finalidad del proyecto de decisión y las opiniones de la Comunidad y de sus Estados miembros sobre la participación de la Comunidad en las reuniones oficiosas.

Asimismo, la declaración facilita más información sobre cómo se prevé aplicar el proyecto de decisión en los casos de competencia mixta, dejando claro que, cuando corresponda a la Comunidad, a través de la Comisión Europea o de la Presidencia de la Unión Europea, intervenir en las negociaciones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, los Estados miembros de la Comunidad podrán tomar la palabra si así lo desean en apoyo de las intervenciones de la Comunidad sobre la cuestión y complementar esas intervenciones. La oradora observa que ni la Comunidad ni sus Estados miembros prevén que esas declaraciones puedan contradecir la intervención de la Comunidad.

Su delegación también considera que, como se indica en la declaración del Presidente del Consejo Económico y Social, para que la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sea adecuada y eficaz, los miembros de ésta deben estar informados sobre quién va a ser el representante de la Comunidad para cada tema concreto del programa. Asimismo, su delegación interpreta la carta de 2 de noviembre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por la Presidencia de la Unión Europea en el sentido de que, cuando los Estados miembros de la Unión Europea no puedan llegar a una posición común sobre un tema del programa de competencia mixta, la Presidencia de la Unión Europea indicará a los miembros de la Comisión que, en la negociación de ese tema, tienen que

tratar directamente con los Estados miembros de la Unión Europea y no con su Presidencia. En esos casos, la Comunidad no intervendrá.

La oradora celebra también la declaración de la Presidencia de la Unión Europea sobre la participación de la Comunidad en reuniones oficiosas sobre temas de su competencia a las que haya sido invitado uno de sus Estados miembros. Entiende que la declaración no se refiere a todas las reuniones oficiosas, sino a las que celebre la propia Comisión, como los grupos de trabajo o las reuniones que convoque el Presidente de la Comisión. Es evidente que se puede plantear la cuestión de si el tema que va a examinarse en una reunión oficiosa de esa índole es de la competencia de la Comunidad. Confía en que esas cuestiones puedan resolverse fácilmente.

A ese respecto, la oradora se felicita de la declaración del Presidente del Consejo Económico y Social con respecto a las reuniones oficiosas en el sentido de que la Comisión deberá guiarse por la política enunciada en la declaración de la Presidencia de la Unión Europea en nombre de la Comunidad y de sus Estados miembros. Aunque cabe entender que esa política no es vinculante para la Comisión y sus miembros, su delegación conviene en que, por regla general, su aplicación dará mayor eficacia a las deliberaciones de la Comisión en las que se pretenda llegar a un acuerdo general.

Como se explicaba en la declaración del Presidente, el proyecto de decisión se basa en el entendimiento de que la Comunidad dará a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible indicaciones generales sobre el carácter y el alcance de los poderes transferidos a la Comunidad por sus Estados miembros, y cuando sea posible, señalará qué cuestiones son de competencia exclusiva según los Tratados de la Comunidad. Asimismo, la Comunidad aclarará quién tiene que representarla con respecto a cada uno de los temas del programa. Por consiguiente, en algunos casos habrá que tratar con la Comunidad, cuando sus Estados miembros le hayan transferido competencias en una esfera determinada, mientras que en otros habrá que tratar con los propios Estados miembros. Esa información, que será facilitada por la Presidencia de la Unión Europea en nombre de la Comunidad y de sus Estados miembros, es necesaria y pertinente para el eficaz funcionamiento de la Comisión, dado que permitirá a los Estados miembros determinar con quién tienen que tratar para llegar a un acuerdo general sobre cada tema.

La decisión y las declaraciones de la Presidencia de la Unión Europea y del Presidente del Consejo Económico y Social reflejan los enormes esfuerzos que se han realizado con miras a lograr la participación de la Comunidad en los

trabajos de la Comisión, así como el carácter sui géneris de la Comunidad. Con ello se asegurarán el funcionamiento eficaz de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y de sus órganos subsidiarios, al tiempo que se permitirá a la Comunidad contribuir a las importantes tareas que tendrá que afrontar la Comisión en los próximos años.

El Sr. ISAKOV (Federación de Rusia) dice que su delegación apoya el proyecto de decisión y considera que la participación de la Comunidad permitirá a la Comisión ser más eficaz y mejorar sus resultados en interés de todos los Estados miembros.

Su delegación desea referirse especialmente al inciso b) del proyecto de decisión, en el que se prevé que se apliquen disposiciones análogas a cualquier otra organización regional o subregional de integración económica, con sujeción a los criterios pertinentes. La Comunidad de Estados Independientes podría concretarse en una de esas organizaciones en el futuro.

El Sr. HUDYMA (Ucrania) dice que su delegación también apoya el proyecto de decisión, que dará mayor eficacia y utilidad a los trabajos de la Comisión. Cabe recordar que la Comunidad es una organización muy integrada y de carácter especial, y que sus Estados miembros también tienen competencia para tomar sus propias decisiones sobre cuestiones concretas, lo que les permitirá participar plenamente en los trabajos de la Comisión. Por lo que se refiere a las posibles solicitudes de otras organizaciones de participar en los trabajos del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios, el orador señala que las decisiones deberían tomarse caso por caso y después de un cuidadoso examen de la legislación pertinente relativa a la transferencia de poderes.

Queda aprobado el proyecto de decisión E/1995/L.51 en su forma oralmente enmendada.

El Sr. HORIGUCHI (Japón) manifiesta su satisfacción por la aprobación de la decisión. Tras estudiar cuidadosamente las repercusiones jurídicas de las cuestiones sometidas a examen y teniendo en cuenta la valiosa contribución que ya ha aportado la Comunidad a los trabajos de la Comisión, su delegación se ha sumado al consenso sobre la decisión. Esta última se ha redactado con el mayor cuidado a fin de permitir la plena participación de la Comunidad evitando, en la medida de lo posible, la doble representación de los Estados miembros. Asimismo, el orador señala que la decisión sólo se aplica a la participación de la Comunidad en la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

Por lo que se refiere al inciso b) de la decisión, subraya la importancia de examinar detenidamente el carácter y el alcance de la transferencia de competencias nacionales a las organizaciones económicas regionales a la hora de estudiar disposiciones análogas en el futuro, con el fin de lograr una representación justa y equitativa de los Estados en los foros intergubernamentales de la Naciones Unidas.

El Sr. LOZANO (México), en nombre también de la Sra. WILLIAMS-MANIGAULT (Estados Unidos de América), manifiesta el apoyo de su delegación a la decisión y pide que, con el fin de evitar futuros malentendidos sobre los trabajos de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el texto de la decisión y de las declaraciones formuladas por el Presidente y por el representante de Francia se incluyan en un anexo al programa de trabajo de la Comisión.

El PRESIDENTE dice que entiende que el Consejo accede a la solicitud del representante de México.

Así queda acordado.

El Sr. DELACROIX (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea, expresa su satisfacción por la aprobación de la decisión y da las gracias a los miembros del Consejo Económico y Social por el enfoque positivo que han adoptado durante la sesión y todo a lo largo del proceso de consultas.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.